

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que ninguno de los Partidores ha aceptado el cargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	441
Radicado:	76001 31 10 014 2004-01248-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	NARCIZO CARDENAS QUINTERO
Causante:	TULIA ROSA CARDENAS Y RAMON ANTONIO PARRA
Decisión:	REQUIERE A LAS PARTES

1. Revisada la causa, se observa que a la fecha no ha comparecido ninguno de los abogados de la terna designada:

Nombre	Dirección	Teléfono
OLGA MARINA OSPINA SARRIA	CALLE 9 N. 4-65 OF 204 CALI	8846325 y 313 613 46 95
ALBA BETSABÉ POSADA VASQUEZ	CALLE 12 N. 6-56 OF 319 Cali	889 2425 y 311 313 09 84
JAIRO PEREZ ARIAS	CARRERA 4 N. 14-50 OF 7-04 CALI	881 57 55

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que remita al plenario la constancia de notificación de la designación de los Partidores, lo anterior deberá efectuarse en el término de TRES (3) DÍAS.

2. Por otra parte, se observa que la DIAN y el DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL SUBDIRECCIÓN DE TESORERIA DE RENTAS DE CALI aportó respuesta a los oficios librados, informando que no existe deuda en la causa, lo que se agrega al plenario para que obre.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 31
del 25 de febrero de 2021.

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.